

1687-12. BENEFICIO LABORAL. NEGATIVA A OTORGAR PERMISO SIN GOCE DE SALARIO A FUNCIONARIA PARA ATENDER HIJA ENFERMA. La recurrente alega que solicitó permiso para cuidar a su hija enferma de meningitis viral y el médico tratante recomendó que la menor fuese atendida por la madre. Calificó la medida como contraria al interés superior del niño y discriminatoria, dado que, de conformidad con el artículo 165, inciso b), del Estatuto de Servicio Civil, los funcionarios docentes tienen derecho a obtener licencias con goce de salario, por “enfermedad de un hijo, padre, madre o cónyuge”, mientras que, los funcionarios que ocupan puestos administrativos, son privados de ese derecho. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional y de Directora Regional a.i. de Enseñanza de San Carlos, ambos del Ministerio de Educación Pública, que otorguen, inmediatamente, a la recurrente, la licencia prevista en el artículo 165, inciso b), del Título II del Estatuto de Servicio Civil, si otra causa ajena a la examinada no lo impide.

